

## INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### ANUNCIO

La Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en virtud de Decreto de 24 de septiembre de 2020 ha aprobado la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de 29 de septiembre de 2020) cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en cumplimiento de sus objetivos, está desarrollando numerosas actuaciones de apoyo a nuestros sectores productivos entre los que encuentra la industria agroalimentaria como uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Córdoba.

La actual situación económica derivada de la crisis sanitaria generada por la pandemia internacional del Covid-19, obliga al sector a adaptarse a las nuevas realidades para mejorar la comercialización y distribución de sus productos. Para ello es necesario adoptar nuevos formatos y estrategias de venta que den a conocer mejor y a un mayor número de personas sus productos y faciliten la compra al consumidor.

Con el objetivo de pretende ayudar a las pequeñas y medianas empresas de la industria agroalimentarias de la provincia de Córdoba en sus estrategias de comercialización y distribución de los productos, al ser empresas de gran importancia en la creación y el mantenimiento del empleo y la lucha contra el despoblamiento en las zonas rurales de nuestro territorio se promueve la Convocatoria de subvenciones objeto del presente Decreto para la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo expuesto y el resto de documentación incorporada al expediente en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16 de sus Estatutos RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la comercialización de las empresas agroalimentarias de la provincia de Córdoba con una aportación económica del Instituto de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación 4190.4700000 “Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba” del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2020 de conformidad con las siguientes Bases:

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PROMOVIDA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La industria agroalimentaria es uno de los pilares básicos de la economía de la provincia de Córdoba, cumpliendo un papel fundamental en la creación de empleo en el medio rural y en la puesta en valor de la producción de sus recursos endógenos.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

La actual situación económica derivada de la crisis sanitaria generada por la pandemia internacional del Covid-19, obliga al sector a adaptarse a las nuevas realidades para mejorar la comercialización y distribución de sus productos. Para ello es necesario adoptar nuevos formatos y estrategias de venta que den a conocer mejor y a un mayor número de personas sus productos y faciliten la compra al consumidor.

Estas circunstancias han motivado que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba haya puesto en marcha diversas actuaciones de apoyo al sector.

Con esta convocatoria se pretende ayudar a las pequeñas y medianas empresas de la industria agroalimentarias de la provincia de Córdoba en sus estrategias de comercialización y distribución de los productos, al ser empresas de gran importancia en la creación y el mantenimiento del empleo y la lucha contra el despoblamiento en las zonas rurales de nuestro territorio.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2020 estará sometida a las siguientes BASES:

#### 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
2. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
3. Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2020.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
6. Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
7. El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las s de *mínimis* y el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre relativo a la aplicación de los mencionados artículos a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento (UE) 316/2019, de 21 de febrero (DOUE L51 de 22 de febrero de 2019).
8. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020-2023.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

su defecto, las de Derecho Privado.

## 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para la comercialización y la distribución de productos agroalimentarios de la provincia de Córdoba.

## 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000,00 €, que se imputará a la aplicación 4190.4700000 "Programa de ayudas a empresas agroalimentarias de Córdoba" del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2020.

## 4.- BENEFICIARIOS.

Empresas del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA. Quedan excluidas expresamente las personas físicas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de entidades sin personalidad jurídica, y las entidades sin ánimo de lucro.
- Tener la consideración de PYME conforme al Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (publicado el 26 de junio de 2014, DOUE L 187/78).
- Estar legalmente constituida.
- Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad agroalimentaria, que incluye todos los grupos de las Agrupaciones 41 y 42 excepto el grupo 429 (del grupo 411 al 428).
- Tener su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, en la LGS y en el Reglamento.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos contemplados en esta base durante todo el procedimiento de tramitación de la subvención hasta la justificación de la subvención concedida.

## 5.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES, GASTOS ELEGIBLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

### PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Es objeto de subvención cualquier proyecto cuya finalidad sea el mantenimiento y/o la mejora de la comercialización y distribución de productos agroalimentarios cordobeses.

El proyecto para que se solicita ayuda debe tener un coste mínimo de 2.000,00 € IVA excluido.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

## ACCIONES Y TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran elegibles los gastos corrientes derivados de:

- Estudios, proyectos y actuaciones de comercialización de productos agroalimentarios en puntos de venta directa o a través de venta on line [Ej. Señalización y rotulación en puntos de venta; Servicios de implantación y/o gestión de plataforma de venta online y comercio electrónico; etc.].
- Acciones de logística en el aprovisionamiento y distribución [Ej. Vinilos en vehículos; etc.].
- Acciones de investigación de mercados y de marketing [Ej. Servicio de asesoramiento y/o formación en comercio exterior; etc.].
- Acciones de diseño, implantación, certificación y/o pertenencia a figuras y marcas de calidad [Ej. Costes de certificación y/o pertenencia a las Denominaciones de Origen Cordobesas, Producción Ecológica, GlobalG.A.P. Halal, Kosher, IFS, BRC, ...; etc.]
- Acciones, propuestas y elaboración de envases, etiquetas de productos, merchandising y catálogos [Ej. Implantación del etiquetado inteligente; etc.].
- Acciones para la mejora de la presentación de los productos [Ej. Preparación de cestas multiproducto; etc.].
- Asistencia y participación en ferias agroalimentarias y misiones comerciales.
- Asistencia y participación en exposiciones y concursos agroalimentarios.
- Otras acciones, estudios y propuestas para una mayor y eficaz difusión y conocimiento de los productos del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba [Ej. Campaña promocional en redes sociales; Servicios de community manager; Acciones publicitarias; etc.]

## GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Además de los gastos no subvencionables contemplados en el artículo 31 de la LGS, se considerarán como gastos no subvencionables:

- Adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de bienes inventariables [Ejemplo: compra de mobiliario y/o vehículo, obras de albañilería,...]
- Tasas, licencias.
- Gastos de personal.
- Gastos de suministros.
- Gastos de alquileres.
- Cuotas y aportaciones a asociaciones sin ánimo de lucro.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

Se subvencionan gastos realizados del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2020, por lo que podrán subvencionarse acciones iniciadas o realizadas antes de la presentación de la solicitud.

## 6.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

La cuantía de las subvenciones es de 2.000,00 € por beneficiario.

#### 7.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacional o de la UE. En todo caso, el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con el resto de aportaciones, no podrá superar el coste del proyecto o actividad subvencionada a desarrollar por los beneficiarios.

El interesado deberá hacer declaración responsable de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

#### 8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

#### 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1.- Número de habitantes del municipio donde la empresa interesada tenga su domicilio fiscal (referido al último dato de población oficial publicado en el BOE por el ministerio correspondiente):

- A. Hasta 5.000 habitantes: 3 puntos
- B. Entre 5.001 y 10 .000 habitantes: 2 puntos
- C. Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto
- D. Más de 20.000 habitantes: 0 puntos

9.2.- Número de habitantes del municipio donde la empresa interesada desarrolla la actividad económica [epígrafes I.A.E. del 411 al 428] (\*):

- A. Hasta 5.000 habitantes: 3 puntos
- B. Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos
- C. Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto
- D. Más de 20.000 habitantes: 0 puntos

*(\*) Si la actividad se desarrollara en varios municipios se puntuará el de más habitantes.*

9.3.- Empresa con certificación de calidad (máximo 4 puntos):

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

- A. Empresa con marca de calidad diferenciada (Denominación de Origen cordobesa y producción ecológica): 2 puntos/marca
- B. Empresa con otra certificación de calidad: 1 punto/marca

9.4.- Empresa con algún premio relacionado con la comercialización de sus productos (a la web, al envase, al logotipo, a la imagen, etc.) (máximo 3 puntos)[\*]:

- A. Por premio de ámbito internacional: 1 punto
- B. Por premio de ámbito nacional: 0,5 puntos
- C. Por premio de ámbito inferior al nacional: 0,25 puntos

*[\*] Si no se acredita suficientemente claro el ámbito del premio se le asignarán 0,25 puntos.*

9.5.- Presupuesto del proyecto presentado IVA excluido:

- A. Entre 2.001,00 y 4.000,00 euros (inclusive): 1 punto.
- B. Más de 4.001,00 (inclusive): 2 puntos.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO.

Sólo se admitirá una solicitud por empresa que se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de IPRODECO.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento e IPRODECO realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas y firmadas electrónicamente de manera exclusiva a través de la sede electrónica, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede/](http://www.iprodeco.es/sede/) y se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones responsables y documentos electrónicos habilitados al efecto. Los modelos serán cumplimentados de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO ([www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede)).

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal del interesado, formalizándose la entrega de las mismas con documento de acuse de recibo proporcionado por el Registro Electrónico sobre la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

#### 11.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

En el formulario-solicitud aparecerán las siguientes informaciones a completar:

##### 11.1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede electrónica.

Podrá autorizar a IPRODECO para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información / los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como hacer constar las subvenciones que se hayan solicitado y/o recibido con el mismo fin por otras instituciones y organismos.

Deberá comprometerse a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada.

##### 11.2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto, las acciones a realizar, las fechas de inicio y duración y el presupuesto total.

##### 11.3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

- a) Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado del interesado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- b) Escritura de poder del representante legal del interesado debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c) Cualquier documento oficial de fecha inmediatamente anterior a la solicitud que contenga los datos referentes al epígrafe I.A.E., el lugar donde desarrolla la actividad económica y el domicilio fiscal del interesado. Preferentemente los siguientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria, con fecha inmediata anterior a la fecha de la solicitud [\*]:  
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Situación censal:  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G313.shtml>  
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE:  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G309.shtml>  
Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Residencia fiscal:  
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G305.shtml>  
*[\*]Es suficiente un único documento donde estén todos los datos requeridos. Si no aparecen todos en un único certificado, deberán presentarse varios que aporten el total de los datos requeridos.*
- d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, y de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte del beneficiario, si se autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- e) PRESUPUESTO DESGLOSADO de gastos e ingresos del proyecto o actividad según modelo disponible en la sede
- f) DOCUMENTO BANCARIO (según modelo disponible en la sede) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención y que deberá coincidir con la declarada en el formulario de solicitud

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA haciendo constar en la solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además, opcionalmente y para su valoración según los puntos 9.3 y 9.4 de las presentes bases, se podrá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de certificación de calidad.
- b) Acreditación de premio.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

11.4.- Firma de la solicitud. La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico.

## 12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## 13.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por sede electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentaran electrónicamente según lo establecido en la BASE 10 en relación a la presentación de solicitudes.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

#### 14.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial hará una evaluación previa de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la BASE 9, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- A. La Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.
- B. Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.
- C. El Gerente de IPRODECO.
- D. Un técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial de IPRODECO designado por la Presidenta.
- E. El Secretario de IPRODECO o persona en quien delegue con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración realizará informe de valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentaran electrónicamente según lo establecido en la BASE 10 en relación a la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. n.º 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS en el caso de que no se agote el presupuesto de la convocatoria recogido en la BASE 3 con las solicitudes presentadas el órgano concedente podrá proceder al prorrateo del sobrante entre los beneficiarios de la convocatoria superando la cuantía estimada inicial recogida en la BASE 6.

#### 15.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 16.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

#### 17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en un solo pago y será postpagable requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación por el beneficiario de los gastos de la actividad o

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

proyecto subvencionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 20.

#### 18.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto, la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- Comunicar a IPRODECO la solicitud y obtención, en su caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, con indicación expresa si se trata de ayudas de *minimis* solicitadas o que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto o actividad durante los tres últimos ejercicios fiscales.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto o la actividad subvencionada y la renuncia a la subvención concedida.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) y b) de este mismo artículo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

anteriores.

#### 19.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

#### 20.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Se realizará por sede electrónica donde estarán disponibles los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar que deberán ser obligatoriamente utilizados.

Las personas jurídicas beneficiarias deberán justificar la totalidad del Presupuesto o Gasto realizado conforme al proyecto presentado objeto de subvención mediante la presentación a través de la sede electrónica de la CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO descrita en el artículo 72 del Reglamento, que se realizará obligatoriamente a través de los formularios, declaraciones y documentos electrónicos que se habilitarán al efecto y que contendrán la siguiente información/documentación:

- A. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la descripción y los objetivos del proyecto, las actividades realizadas, la ejecución temporal, los recursos utilizados, los destinatarios y participantes, y los resultados obtenidos.
- B. MEMORIA ECONÓMICA con la siguiente información y documentación:
  - 1. Relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, conforme a los conceptos subvencionables recogidos en la BASE 5
  - 3. Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón, recibí firmado de la factura si el pago es en metálico etc.
  - 4. Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- C. Acreditación del cumplimiento de las MEDIDAS DE DIFUSIÓN contenidas en el apartado 10 de la BASE 18 de la convocatoria mediante la presentación de una

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, cartelería, banner etc.).

El plazo para presentar esta documentación justificativa será desde la realización del proyecto y hasta el 20 de febrero inclusive.

## 21.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, el proyecto o la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 22.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

subvenciones (artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza).

#### 23.- RENUNCIAS Y RESERVAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas ordenada de conformidad con los criterios de valoración para que en el caso de producirse renunciaciones por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

#### 24.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO [www.iprodeco.es/sede](http://www.iprodeco.es/sede)”.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente”.

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020

EL SECRETARIO  
Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**11A1 75CC 0385 C9B8 9BE7**



(11)A175CC0385C9B89BE7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://www.iprodeco.es/sede>

Firmado por EL SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 29/9/2020